

BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES DE LA DIPUTACIÓ DE GIRONA A LOS AYUNTAMIENTOS PARA INSTALAR CALDERAS Y REDES DE CALOR DE BIOMASA MUNICIPALES

1. Definición del objeto

Estas bases tienen como finalidad estructurar y fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de subvenciones del Servicio de Medio Ambiente de la Diputació de Girona para la financiación de calderas en equipamientos de titularidad o gestión municipal y redes o microrredes de calor municipales.

Las subvenciones se definen en dos líneas:

Línea 1. Ejecución de inversiones para instalar calderas de biomasa o crear microrredes de calor municipales, de potencias menores o iguales a 70 kW, para mejorar la eficiencia energética de edificios a través de contratos innovadores. En este tipo de contratos, una empresa gestionará de forma integral la instalación y su mantenimiento y efectuará las medidas necesarias para conseguir un ahorro energético.

Línea 2. Ejecución de inversiones para instalar calderas de biomasa, crear redes o microrredes de calor municipales, de potencias mayores a 70 kW, que utilicen biomasa para mejorar la eficiencia energética de edificios a través de contratos innovadores. En este tipo de contratos, una empresa gestionará de forma integral la instalación y su mantenimiento y efectuará las medidas necesarias para conseguir un ahorro energético.

En caso de que la Diputació de Girona así lo determine, en ambas líneas, los criterios de puntuación de los proyectos presentados se utilizarán para seleccionar los proyectos que la Diputació de Girona podrá presentar de forma agrupada por los municipios en las próximas convocatorias de la convocatoria de IDAE de Proyectos singulares en economía baja en carbono o convocatorias similares.

2. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de estas subvenciones es el de concurrencia competitiva y convocatoria pública: se compararán las solicitudes que se presenten en el período fijado en la convocatoria (que tiene que aprobar la Junta de Gobierno) y se establecerá una prelación de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en estas bases.

Las subvenciones que se otorguen tienen carácter finalista, no generan ningún derecho a obtener otras subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente.

3. Gastos subvencionables y período de ejecución

Se considera gasto subvencionable el que de manera inequívoca responda a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulte estrictamente necesario y se haga en el plazo y en las condiciones que determinan estas bases. El coste de los bienes o servicios subvencionados en ningún caso puede superar su valor de mercado.

Las acciones deberán estar directamente dirigidas a la ejecución de inversiones en instalaciones para el aprovechamiento térmico de biomasa que hayan sido

planificadas en el PAES, PACES o PALS aprobado del municipio. En concreto, se consideran coste de inversión subvencionable los conceptos que se detallan a continuación:

En el caso de calderas y redes municipales públicas:

- a) Los costes asociados al montaje, transporte e instalación de los equipos.
- b) El sistema de almacenaje de la biomasa.
- c) El sistema de alimentación de la caldera.
- d) El sistema de producción de calor con biomasa (equipos productores de calor y accesorios).
- e) El sistema hidráulico (válvulas, codos, bombas, cañerías, etc.) asociado a la caldera de biomasa y que no forme parte del sistema de calefacción interno del edificio.
- f) Los sistemas eléctricos, de control y de monitorización.
- g) La obra civil asociada a los conceptos mencionados en los apartados a) a f) anteriores.
- h) Dirección de obra.

En el caso de redes o microredes municipales publicoprivadas, los conceptos subvencionables serán los elementos de titularidad municipal de la red o microred:

- a) Los costes asociados al montaje, transporte e instalación de los equipos.
- b) El sistema de almacenaje de la biomasa.
- c) El sistema de alimentación de la caldera.
- d) El sistema de producción de calor con biomasa (equipos productores de calor y accesorios).
- e) Red y acometidas: Sistema hidráulico (válvulas, codos, bombas, cañerías, etc.) asociado a la caldera de biomasa o a la red y que no forme parte del sistema de calefacción interno de los edificios.
- f) Los sistemas eléctricos, de control y de monitorización.
- g) La obra civil asociada a los conceptos mencionados en los apartados a) a f) anteriores.
- y) Dirección de obra.

Las calderas deberán tener una eficiencia energética mínima del 90% y, a excepción de las de leña, deberán ser automáticas.

Para la línea 1

Las calderas deberán ser de astilla forestal o leña procedente de la gestión forestal sostenible y con la mínima huella de carbono en su transporte o de pellets. Se podrán aceptar otros tipos de biomasa de origen agrícola siempre que se garantice su calidad y la mínima huella de carbono en su transporte.

Para la línea 2

Las calderas deberán ser de astilla forestal procedente de la gestión forestal sostenible y la mínima huella de carbono en su transporte. Se podrán aceptar otros tipos de biomasa de origen agrícola siempre que se garantice su calidad y la mínima huella de carbono en su transporte.

Se consideran gastos subvencionables los que, indudablemente, respondan a la naturaleza del objeto de estas bases. Las actuaciones se deberán realizar a partir del 1 de enero del año correspondiente a cada convocatoria y hasta el final del plazo que se establezca.

Gastos no subvencionables:

- a) Los equipos y accesorios que formen parte del sistema de calefacción interno del edificio (radiadores, cañerías, válvulas, etc.).
- b) La redacción de proyectos, estudios o documentos técnicos.
- c) En general, las inversiones que, una vez analizadas, no resulten adecuadas desde el punto de vista técnico o las que tengan un período de amortización en términos de ahorro que supere su vida útil (25 años).

No se consideran subvencionables los importes satisfechos en concepto de IVA cuando tengan el carácter de gastos deducibles, compensables o repercutibles por parte del ente solicitante de la subvención.

Período de ejecución:

Serán subvencionables las actuaciones que se realicen a partir del 1 de enero del año correspondiente a cada convocatoria y hasta el final del plazo que se establezca.

4. Destinatarios

Pueden concurrir a la convocatoria de las subvenciones objeto de estas bases los ayuntamientos o las entidades municipales descentralizadas de municipios de la provincia de Girona signatarios del Pacto de alcaldes para la eficiencia energética y la lucha contra el cambio climático que hayan aprobado PAES, ya sea de ámbito municipal o de un alcance territorial más amplio.

Cuando así lo establezca la convocatoria, solo podrán ser beneficiarios los ayuntamientos o las entidades municipales descentralizadas que cumplan lo establecido en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Para obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones, los solicitantes deben cumplir los requisitos y las condiciones generales establecidas al artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. Forma de determinar la cuantía de las subvenciones

El importe de las subvenciones a distribuir entre los solicitantes no puede superar el importe del crédito asignado en cada convocatoria ni, en su caso, en las ampliaciones que se acuerden. Las condiciones de las ampliaciones serán las que se determinen específicamente en cada convocatoria.

Para cada una de las líneas se fijan los siguientes importes máximos:

Línea 1: para calderas o redes de calor de menos de 70 kW, el importe máximo de la subvención será de 40.000 euros.

Línea 2: para calderas o redes de calor de más de 70 kW, el importe máximo de la subvención será de 85.000 euros.

El cálculo de la subvención se hará sobre la base de los conceptos desglosados de cada acción correspondientes a lo especificado en la base 3.

En caso de falta de dotación presupuestaria para poder alcanzar los importes solicitados se podrá reducir el importe máximo de subvención para que el período de retorno de la inversión no sea inferior a 5 años.

La Diputació de Girona podrá otorgar un importe menor que el solicitado o que el máximo otorgable de acuerdo con la puntuación obtenida, según el caso, con el objetivo de repartir a partes iguales el presupuesto disponible entre acciones que tengan la misma puntuación.

El porcentaje de financiación corresponderá, como máximo, al 85% de los gastos elegibles.

En caso de que el reparto del presupuesto disponible entre acciones con la misma puntuación represente una disminución del importe a otorgar que dé como resultado menos del 50% del máximo otorgable o solicitado, según proceda, se podrá no atender las acciones que se consideren técnicamente menos relevantes después de analizar sus los efectos directos de reducción de emisiones en relación a la inversión.

En todo caso, las subvenciones se entienden fijadas en el porcentaje máximo establecido en la resolución de la concesión a efectos del pago de las cantidades justificadas.

6. Condiciones de ejecución

Será necesario que las inversiones se destinen a la función para la que hayan sido subvencionadas durante un período mínimo de 5 años.

Los ayuntamientos o entidades municipales descentralizados que se comprometan a cofinanciar con fondos propios el importe de la inversión (adquisición e instalación de la caldera y obras asociadas) que no quede cubierto por la subvención pueden optar por la licitación agregada y encargar a la Diputació de Girona que licite la compra, la instalación o la creación de los equipamientos, calderas o redes de biomasa objeto de estas bases reguladoras. Para delegar esta competencia, los ayuntamientos o las entidades municipales descentralizadas deben formalizar un convenio de encargo de gestión, que consta en el anexo I de estas bases.

7. Criterios de valoración

Se valorarán las acciones presentadas siguiendo los criterios de valoración detallados más abajo y el resultado será la suma de los puntos de los diferentes criterios.

<i>Criterio de dimensión de los municipios</i>	<i>Número de puntos</i>
Municipios de menos de 1.000 habitantes	2
Municipios de 1.001 a 5.000 habitantes	1,5
Municipios de 5.001 a 10.000 habitantes	1
Municipios de más de 10.001 habitantes	0,5

<i>Criterios de gestión y sostenibilidad</i>	<i>Número de puntos</i>
Municipio que disponga de un sistema en funcionamiento de contabilidad y seguimiento energético municipal	1
Utilización de biomasa forestal procedente de la gestión forestal sostenible o de actuaciones de prevención de incendios en el ámbito local.	1

Municipio que se acoja a la licitación agrupada de la instalación de la Diputació de Girona	1
---	---

<i>Criterios técnicos ambientales y económicos</i>	<i>Puntuación máxima</i>
Período de amortización de las inversiones de 5 años o inferior. (Se dará la puntuación máxima a la solicitud que tenga un período de amortización en años más bajo, con el umbral mínimo de 5 años, y al resto, una puntuación proporcional, según la fórmula siguiente: período mínimo presentada x 2 / período de la solicitud analizada.)	2
Emisiones anuales ahorradas. (Se dará la puntuación máxima a la solicitud que tenga una mayor reducción de emisiones, y al resto, una puntuación proporcional, según la fórmula siguiente: emisiones ahorradas de la solicitud analizada x 3 / máximas emisiones ahorradas presentadas**.)	3

*** Si hay grandes instalaciones que descompensen la proporción, se les asignarán 3 puntos y se tomarán como máximas los restantes.*

Para alcanzar un mayor impacto sobre el territorio, recibirán dos puntos complementarios las solicitudes de los municipios que no hayan percibido ninguna subvención del Servicio de Medio Ambiente de la Diputació de Girona para la instalación de calderas o redes de biomasa forestal durante los 2 años anteriores al de la convocatoria.

Las solicitudes se seleccionarán siguiendo el orden de más a menos puntuación, de forma que las que tengan menos puntuación podrían no ser atendidas en caso de falta de disponibilidad presupuestaria.

Las ayudas se otorgarán en función de la puntuación y con orden decreciente, empezando por el de la puntuación más alta y otorgando a cada expediente el porcentaje de ayuda que le corresponda según la puntuación obtenida. El porcentaje de ayuda será el siguiente:

Rango de puntuación obtenida	Porcentaje aplicado al importe máximo subvencionable
>8 puntos	100%
6-8 puntos	85%
<6 puntos	70%

El porcentaje resultante con respecto al gasto elegible será el resultado de aplicar estos porcentajes a los importes máximos para cada línea y se definirá en la resolución. En caso de que la aplicación de estos porcentajes no agote la dotación disponible, el importe disponible se otorgará primero a la solicitud con mayor puntuación y después al resto de solicitudes en orden decreciente hasta agotar la dotación disponible. En todo caso, la repartición se realizará hasta alcanzar, como máximo, los importes y porcentajes que la presente base establece como máximos para cada línea.

8. Procedimiento de presentación de las solicitudes

Las solicitudes, que se deben presentar a la Diputació en el plazo establecido en la convocatoria, deben estar firmadas por la persona interesada o por la que represente legalmente a la entidad.

Hay que formular las solicitudes mediante el modelo normalizado disponible en la web de la Diputació de Girona [*URL que enlace directamente con el sitio web de la subvención*], acompañado de la siguiente documentación anexa:

La petición tiene que ir acompañada necesariamente de la documentación siguiente:

a) El proyecto ejecutivo o anteproyecto firmado por un técnico facultativo competente. Se adjunta como referencia de contenidos el anexo II. En el caso de redes publicoprivadas, tendrán que presupuestarse de forma desglosada los elementos de la red de titularidad municipal (caldera, silo, edificaciones, red y acometida, si procede).

El proyecto o anteproyecto, con presupuesto desglosado, debe adjuntarse en formato PDF, como enlace descargable o como carpeta de ficheros comprimidos en la aplicación de la web de solicitud telemática o bien enviarse a través de la plataforma EACAT en el período de los tres días siguientes a la presentación de la solicitud.

b) Una tabla con la lista de importes con el IVA desglosado, consumos y conceptos de las facturas de suministro energético para calefacción de los últimos tres años, así como de las partidas de mantenimiento, si procede, certificada por el secretario o interventor.

c) Si procede, el certificado de la titularidad o gestión municipal de los bienes y servicios municipales donde se instalará la caldera.

d) El informe o autorización del Departamento de Enseñanza necesario para el cambio de sistema de calefacción, en caso de que este se realice en un edificio de su competencia (escuelas, guarderías, etc.).

En caso de solicitudes donde se haga constar la vinculación del suministro de astilla en actuaciones de prevención de incendios o gestión forestal sostenible:

e) Declaración responsable de que se utilizará biomasa forestal local con certificado de gestión forestal sostenible, que acredite la utilización de biomasa procedente de la gestión forestal sostenible de bosques del ámbito local para la producción de energía de biomasa, o biomasa proveniente de actuaciones de prevención de incendios.

En caso de solicitudes donde se haga constar que el ayuntamiento dispone de un sistema de contabilidad energética municipal:

f) Un informe anual del seguimiento energético correspondiente al año anterior.

En caso de solicitudes donde se solicite la licitación agrupada:

g) Compromiso de licitación agregada y de cofinanciación con fondos propios el importe de la inversión (adquisición e instalación de la caldera y las obras asociadas) que no quede cubierto por la subvención (incluido en la hoja de solicitud de la ayuda).

En caso de que la convocatoria así lo establezca:

h) Certificado del interventor municipal conforme concurren las siguientes circunstancias:

1. Que el ayuntamiento cumple y no supera los límites que fija la legislación reguladora de las haciendas locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento.
2. Que el ayuntamiento presenta en el ejercicio anterior simultáneamente superávit en términos de contabilidad nacional y remanente de tesorería positiva para gastos generales, una vez descontado el efecto de las medidas especiales de financiación que se instrumentan en el marco de la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
3. Que el período medio de pago a los proveedores del ayuntamiento, de acuerdo con los datos publicados, no supera el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad.
4. Que la inversión objeto de la subvención no compromete durante su vida útil la sostenibilidad financiera del ayuntamiento y que la inversión genera en ejercicios futuros un aumento de ingresos o una reducción de gastos no financieros del ayuntamiento.

Si no se cumple algún o ninguno de los puntos 1-4 anteriores, el certificado debe hacer constar que la inversión no conllevará gastos de mantenimiento y que así queda acreditado en el plan económico y financiero aprobado.

Las solicitudes, cuya presentación debe ser telemática, deben estar firmadas electrónicamente mediante un certificado validado en la plataforma PSIS del Consorcio de Administración Abierta de Catalunya.

Los defectos de la solicitud deben enmendarse, tras el requerimiento y con la advertencia de desistimiento, en el plazo máximo de 10 días desde la notificación. Si transcurrido este plazo no se han hecho las enmiendas oportunas, se entenderá que la persona interesada ha desistido de su solicitud. Entonces se dictará la resolución previa, de acuerdo con los términos previstos a la legislación de procedimiento administrativo, y se archivarán las actuaciones sin ningún trámite ulterior.

La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato o documento que acompañe la solicitud dejan sin efecto este trámite desde el momento en que se conozcan, previa audiencia de la persona interesada, y, en consecuencia, conllevan la inadmisión de la solicitud. También pueden ser causa de revocación de la subvención si se conocen con posterioridad a la concesión.

9. Instrucción del procedimiento y evaluación de las solicitudes

La instrucción y la ordenación del expediente para otorgar las subvenciones previstas en estas bases corresponden a Medio Ambiente de la Diputació de Girona.

Las actuaciones de instrucción comprenden:

- La comprobación del cumplimiento de los requisitos para acceder a la condición de beneficiario establecidos en estas bases.
- La evaluación de las solicitudes, efectuada de acuerdo con los criterios establecidos en estas bases.

- La petición de los informes, la información o el asesoramiento que se consideren necesarios, en caso de que el estudio de la documentación no sea suficiente para determinar la propuesta.

Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión Evaluadora tiene que emitir un informe en el que se debe concretar el resultado de la evaluación efectuada.

El Servicio de Medio Ambiente, en vista del expediente y del informe de la Comisión Evaluadora, debe formular la propuesta de resolución, motivada debidamente, que tiene que expresar la lista de beneficiarios propuestos para el otorgamiento de la subvención y su cuantía, así como la relación de los solicitantes excluidos, que debe indicar la causa de su exclusión.

La Comisión Evaluadora de estas subvenciones estará integrada por los miembros siguientes:

Presidente:

El presidente de la Comisión Informativa de Territorio y Sostenibilidad o la persona en quien delegue.

Vocales:

El diputado de Medio Ambiente o la persona en quien delegue.

El jefe de Medio Ambiente o el técnico en quien delegue.

Un técnico competente en biomasa del Servicio de Medio Ambiente.

El secretario general de la corporación o el funcionario en quien delegue.

La interventora general de la Diputació de Girona o el funcionario en quien delegue.

La comisión se considerará válidamente constituida con la presencia mínima del presidente y dos vocales, uno de los cuales actuará como secretario.

Los grupos políticos de la Diputació de Girona podrán designar un representante en la Comisión Evaluadora, que tendrá voz pero no voto.

10. Procedimiento de resolución y notificación

La propuesta de resolución se someterá a consideración de la Junta de Gobierno, que resolverá definitivamente (si corresponde, en varias actas), el otorgamiento de las subvenciones.

Se notificará la resolución de forma individualizada a todos los beneficiarios, y también a los peticionarios cuya solicitud se haya desestimado.

La Junta de Gobierno de la Diputació debe emitir la resolución correspondiente en el plazo máximo de seis meses a contar desde el final del período de presentación de las solicitudes. Una vez transcurrido este plazo sin que se haya adoptado la resolución, los solicitantes deben entender por desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

La resolución contendrá, si procede, la relación ordenada de todos los peticionarios que no hayan obtenido la subvención al haberse agotado la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, en que hará falta indicar la puntuación conseguida. Si algún beneficiario renunciara a la subvención, el presidente de la Diputació de Girona puede conceder la subvención al solicitante o solicitantes siguientes, de acuerdo con

el orden de puntuación, siempre que, con la renuncia, se hubiera liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas. El presidente de la Comisión Evaluadora tendrá que comunicar esta opción al interesado para que acceda a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de 15 días. Una vez el interesado haya aceptado la propuesta, el presidente de la Diputació de Girona dictará el auto de concesión y lo notificará.

11. Forma de aceptación

Una vez comunicada la concesión de la ayuda, si en el plazo de un mes el beneficiario no manifiesta lo contrario, se entenderá que acepta la subvención, así como las condiciones generales y específicas fijadas que sean de aplicación.

En el caso de los beneficiarios que soliciten un anticipo de la subvención, cuando esta haya sido prevista en la convocatoria correspondiente, la presentación de la solicitud de anticipo conllevará la aceptación explícita de la subvención.

12. Justificación

12.1. Justificación

Una vez las obras hayan finalizado y dentro del plazo que establezca la convocatoria, los beneficiarios deberán presentar la justificación mediante el modelo normalizado de cuenta justificativa.

Se deberá hacer constar en la cuenta justificativa, como mínimo, el importe de la subvención mediante facturas, y el resto del gasto subvencionable tendrá que figurar en el contrato.

Los ayuntamientos que se hayan acogido a la licitación agregada de la Diputació de Girona, deberán hacer constar en la cuenta justificativa, como mínimo, los gastos de la inversión (adquisición e instalación de la caldera y las obras asociadas) mediante facturas.

- a) En el caso de subvenciones de importe igual o superior a 60.000 €, se deberán adjuntar las facturas justificativas del gasto de inversión.
- b) Contrato, cuando proceda, con empresas o microempresas de servicios energéticos o contrato de concesión o equivalente, en el cual se defina el coste de la inversión realizada, el período de duración del contrato y la tipología y coste de las cuotas de este. Si procede, el contrato tendrá que incluir el certificado de gestión forestal sostenible que acredita la utilización de bosques sostenibles para la producción de energía de biomasa.
- c) Una memoria explicativa de las actuaciones realizadas y los resultados obtenidos.
- d) Un ejemplar o copia de todos los materiales de difusión o publicidad de las acciones realizadas.
- e) El certificado final de obra firmada por el técnico competente.

- f) En caso de subvenciones para inversiones vinculadas a la gestión forestal sostenible o a la prevención de incendios, una copia del contrato de suministro de astilla forestal en que conste que se dispone de certificado de gestión forestal sostenible y de calidad (granulometría y humedad), que incluya la penalización por las emisiones de CO₂ en el transporte, o bien una copia del contrato con empresas o microempresas de servicios energéticos en que se definan las condiciones mencionadas. Este contrato no será necesario si esta información ya consta en el contrato suscrito con la empresa de servicios energéticos cuando esta suministre la biomasa.
- g) En el caso de concesiones, certificado de secretaría de la inscripción del objeto de las inversiones subvencionadas en el catálogo de bienes municipales.

A efectos de la justificación, se podrán presentar todos los gastos imputables a la actuación subvencionada que, conforme a derecho, se hayan producido antes de acabar el período de ejecución, con independencia de que se hayan abonado o no a los acreedores correspondientes.

En el caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicaría a la persona interesada la necesidad de enmendarlos o de completarlos en el plazo de 15 días hábiles.

La Diputació se reserva el derecho a pedir al beneficiario las facturas acreditativas de los gastos justificados.

Si el coste de la actuación finalmente resulta superior al previsto en la solicitud, la subvención se mantendrá en la cuantía otorgada inicialmente.

En el caso de que el coste justificado sea inferior al presupuesto aceptado, la subvención se minorará proporcionalmente aplicando sobre la cantidad concedida el porcentaje de desviación. Sin embargo, cuando la subvención otorgada inicialmente suponga una participación inferior a los porcentajes máximos definidos en la base 5 y, en el caso de que se produzcan bajas en el procedimiento de adjudicación, se aplicará el beneficio de la rebaja de la licitación a favor de la aportación municipal hasta llegar a estos porcentajes máximos.

Se reducirá el importe de la subvención cuando los ingresos obtenidos, en el sentido expuesto en la base 14 (compatibilidad, obtención de otros ingresos...), superen el gasto efectivo.

Una vez examinada la documentación justificativa, con las comprobaciones necesarias, la Diputació de Girona podrá reducir la subvención en el caso de que no se acrediten los elementos que se hayan tenido en cuenta en la concesión, especialmente el del importe del gasto subvencionable.

En el caso de que el beneficiario no justifique correctamente todo el importe a justificar según lo establecido en el acuerdo de resolución, se hará el pago en proporción al gasto justificado, siempre que se haya realizado el objetivo de la subvención. La presentación de la cuenta justificativa por un importe inferior al que se debe justificar conllevará la renuncia del beneficiario a percibir el importe correspondiente al gasto no justificado. En ambos casos, se modificará el importe de la subvención para ajustarlo al que efectivamente se haya justificado correctamente, con la excepción establecida con respecto a las bajas en la licitación.

12.2. Plazo

El plazo para ejecutar los trabajos y justificar las acciones subvencionadas es el que define la convocatoria.

La convocatoria podrá determinar un período de ejecución de las actuaciones que sea plurianual.

La Diputació podrá otorgar, a solicitud del beneficiario o de oficio, una prórroga del plazo para ejecutar y justificar las acciones a solicitud de los beneficiarios, antes de que acabe el plazo fijado, por un plazo máximo igual a la mitad del que tenga establecido. Cuando la prórroga sea solicitada por el beneficiario, la Diputació debe otorgar o desestimar la solicitud, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones. En el caso de las subvenciones vinculadas a procesos de compra agregada por parte de la Diputació, el plazo de justificación se podrá modificar de oficio para alargarlo en el caso de que los trámites de licitación se demoren por causas ajenas a los beneficiarios.

13. Pago

La convocatoria podrá establecer el pago de anticipos de las subvenciones; en caso de que no lo haga, el pago se realizará una vez se haya presentado la documentación justificativa.

El pago de la subvención se tramitará previo informe favorable de la persona responsable del Centro Gestor.

El pago de la subvención se realizará mediante una transferencia bancaria.

14. Compatibilidad de subvenciones

Las subvenciones objeto de estas bases son compatibles con cualquier otro tipo de ayuda, siempre que la suma de todos los ingresos vinculados al gasto subvencionado, ya sean subvenciones, tasas, precios públicos u otros ingresos, no sobrepase el coste total de la actuación subvencionada.

15. Subcontratación

Se permite que las entidades beneficiarias subcontraten o concesionen las actuaciones objeto de subvención, pero las obligaciones económicas derivadas deben ir a cargo de la entidad respectiva.

16. Reformulación de solicitud

Cuando el importe de la subvención expresado en la propuesta de resolución sea inferior al que figura en algunas de las solicitudes presentadas, se podrá instar al beneficiario a reformular la solicitud para ajustar los compromisos y condiciones de la subvención otorgable. La reformulación de las solicitudes deberá respetar el objeto, las

condiciones y la finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes.

17. Modificación de las subvenciones

Una vez aprobada la resolución correspondiente, los beneficiarios podrán solicitar un único cambio del objeto o el destino de la subvención otorgada por causas justificadas y siempre que el nuevo objeto tenga puntuación igual o superior que el original, o solicitar la modificación del presupuesto o del porcentaje de financiación, por causas justificadas. Los cambios de destino se podrán solicitar hasta un mes antes del plazo de la justificación de la subvención.

La subvención se modificará de oficio en los casos previstos en la ordenanza general de subvenciones y, en todo caso:

- a) En el caso de que el beneficiario no justifique correctamente todo el importe a justificar, según lo establecido en el acuerdo de resolución.
- b) En el caso de que el beneficiario presente una cuenta justificativa por un importe inferior al que se debe justificar.

En ambos casos, se procederá a modificar el importe de la subvención para ajustarlo a lo que efectivamente se haya justificado correctamente.

El presidente de la Diputació de Girona será el órgano competente para resolver las modificaciones, así como para resolver los recursos que se interpongan.

18. Invalidez, revocación y reintegro

La Diputació de Girona podrá revocar total o parcialmente las subvenciones. En este caso, el beneficiario tendrá la obligación de devolver el importe recibido y de pagar el interés de demora correspondiente, de acuerdo con los siguientes supuestos:

- a) Los recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) En el caso de incumplimiento de otras obligaciones que se establecen en estas bases.
- c) Otros supuestos previstos en la normativa reguladora de subvenciones.

El Servicio de Medio Ambiente tramitará, en su caso, los expedientes de invalidez, revocación y reintegro de las subvenciones concedidas, y el presidente de la Diputació será el órgano competente para adoptar los acuerdos correspondientes.

19. Prohibición de contratación con personas vinculadas

Los beneficiarios no podrán concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades con quien estén vinculados, a menos que la contratación se realice con las condiciones normales de mercado y se obtenga la autorización previa del órgano concedente de la Diputació de Girona.

Tampoco se podrá concertar la ejecución en los otros supuestos previstos en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

20. Protección de datos

En el caso de que el objeto de la subvención incluya el tratamiento de datos de carácter personal, los beneficiarios y las entidades colaboradoras deben cumplir con la normativa y deben adoptar e implementar las medidas de seguridad establecidas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, desarrollada por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

21. Verificación y control

Las cuentas justificativas que cumplan los requisitos establecidos por la Diputació de Girona se entenderán como documentos suficientes para acreditar el destino de la subvención concedida.

Sin embargo, los beneficiarios están obligados a someterse a las actuaciones de comprobación que pueda realizar la Diputació de Girona, y a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitarios, así como a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

22. Obligación de difusión y publicidad

Los beneficiarios deben hacer constar expresamente el apoyo económico de la Diputació de Girona en cualquier acto, publicidad o difusión en relación a las actuaciones objeto de subvención, aunque la actuación ya se haya realizado.

Como mínimo, deberá hacerse constar la subvención mediante una noticia inserida en la página web municipal e instalar en un punto visible de la instalación un cartel donde se haga constar expresamente:

- La inversión.
- La generación anual de energía renovable.
- Si procede, el ahorro de energía.
- Las emisiones anuales ahorradas.
- El consumo de astilla procedente de la gestión forestal sostenible.
- El apoyo económico de la Diputació de Girona.

Si se incumple esta obligación, y sin perjuicio de las responsabilidades en que, por aplicación del régimen establecido en el título iv de la Ley General de Subvenciones, puedan corresponder, se aplicarán las reglas siguientes:

- a) Si todavía es posible el cumplimiento de la obligación en los términos establecidos, el órgano concedente debe requerir al beneficiario que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a 15 días, y debe advertirle expresamente que este incumplimiento puede conllevar la revocación de la subvención.
- b) Si, por haber-se desarrollado las actividades afectadas por estas medidas, no es posible el cumplimiento de la obligación en los términos establecidos, el órgano concedente puede establecer medidas alternativas, siempre que permitan hacer

la difusión de la financiación pública recibida. En el requerimiento que el órgano concedente dirija al beneficiario, debe fijarse un plazo no superior a 15 días para la adopción del auto correspondiente, y se debe advertir que el incumplimiento puede conllevar la revocación de la subvención.

23. Otras obligaciones de los beneficiarios

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, hacer la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y las condiciones, y también la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o el disfrute de la subvención.
- c) Comunicar a la Diputació, en cualquier momento y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación de los fondos, la obtención de otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos exigidos en la legislación general y sectorial aplicable al beneficiario.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- f) Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos previstos en la legislación aplicable.
- g) Aportar un certificado del secretario o la secretaria que acredite que la contratación se ha realizado de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y el resto de normativa vigente en materia de contratación administrativa.
- h) En cumplimiento de lo establecido en el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, las personas jurídicas a quienes se haya concedido una subvención por importe superior a 10.000 € deben comunicar al órgano concedente, mediante una declaración responsable, la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración.

24. Principios éticos y de conducta

Los beneficiarios de ayudas públicas deben adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su parecer, esté presente o pueda afectar el procedimiento. Particularmente, se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre competencia.

Con carácter general, los beneficiarios de ayudas públicas, en el ejercicio de su actividad, asumen las obligaciones siguientes:

- a) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.
- b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- c) Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en las convocatorias de subvenciones o ayudas, o en los procesos derivados de estas convocatorias.

En particular, los beneficiarios de subvenciones o ayudas públicas asumen las obligaciones siguientes:

- a) Comunicar inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.
- b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención o ayuda.
- c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas, con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención o ayuda.
- d) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que este realice para el seguimiento o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, particularmente, facilitando la información que les sea solicitada para las finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.
- e) Cumplir las obligaciones de facilitar la información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación a la administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en el apartado cuarto del artículo 3 de la Ley de Transparencia.

En el caso de incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta, serán de aplicación el régimen sancionador que recoge la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones que establece el artículo 84 en cuanto a beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio de otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

25. Régimen jurídico

El marco normativo por el que se rigen estas subvenciones es:

- a) La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- b) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

- d) El Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio.
- e) La Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona.
- f) Las bases de ejecución del presupuesto de la Diputació de Girona.
- g) Cualquier otra disposición normativa aplicable por razón de la materia o del sujeto.

26. Interpretación

La facultad de interpretación y aplicación de estas bases recae exclusivamente en la Diputació de Girona, y corresponde a la Presidencia de este ente la resolución de las incidencias que se produzcan en su gestión y ejecución, excepto la aprobación de los autos expresamente atribuidos a la competencia de otros órganos en estas mismas bases.

27. Vigencia

Estas bases rigen desde el día siguiente al de su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona* (BOPG), y serán vigentes hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Disposición adicional primera

En el supuesto de que, durante el plazo de información pública de las bases, se formulen alegaciones o que, una vez aprobada definitivamente, se interponga recurso, el órgano competente para resolverlos, así como para resolver los recursos que se interpongan contra la resolución de la convocatoria correspondiente, será el presidente de la Diputació. De estas resoluciones del presidente se dará cuenta en la primera sesión que se lleve a cabo en el Pleno de la Diputació.

Disposición adicional segunda

El extracto de las convocatorias de las subvenciones reguladas en estas bases, previsto en el artículo 17.3 b) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se publicará en el BOPG.

Anexo I. Modelo de acuerdo de encargo de gestión y de convenio para la licitación agregada

ACUERDO DE APROBACIÓN DEL ENCARGO DE GESTIÓN A LA DIPUTACIÓ DE GIRONA PARA LA LICITACIÓN AGREGADA PARA CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE ACCIONES CON EL FIN DE MEJORAR LA EFICIENCIA ENERGÉTICA Y REDUCIR LAS EMISIONES DE GASES DE EFECTO INVERNADERO QUE HAN SIDO PREVIAMENTE PLANIFICADAS EN PLANES DE ACCIÓN DE ENERGÍA SOSTENIBLE (PAES), APROBADOS POR EL PLENO

De acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras de subvenciones a los ayuntamientos para instalar calderas y redes de calor de biomasa municipales, publicadas en el BOP número ____, de fecha ____, en el punto 4 de las bases, relativo a las condiciones de ejecución, se da la posibilidad a los ayuntamientos o entidades municipales descentralizadas beneficiarios de delegar la competencia de licitar la contratación de estas, mediante la licitación agregada con otros municipios beneficiarios, formalizando un convenio de colaboración.

En el marco de la mejora de la eficiencia energética, la Diputació de Girona, a través del Proyecto Beenergi, tiene el objetivo de agrupar las inversiones en energía sostenible de los municipios de la provincia de Girona con el fin de conseguir unas mejores condiciones en la contratación y dar apoyo técnico y jurídico a los ayuntamientos, ya que se trata de una materia innovadora. El Proyecto Beenergi ha recibido financiación del programa de investigación e innovación Horizonte 2020, de la Unión Europea, en virtud del acuerdo de subvención n.º 649789.

Con el fin, pues, de homogeneizar las características técnicas y optimizar las condiciones de la ejecución de las acciones, en virtud de la cláusula quinta de las bases reguladoras de la campaña de calderas y redes de calor proveniente de biomasa, se formula el encargo de gestión a la Diputació de Girona y se formaliza el convenio de colaboración del anexo.

Visto que el Ayuntamiento de _____ ha sido seleccionado en la convocatoria de subvenciones a los ayuntamientos para instalar calderas y redes de calor de biomasa municipales;

Visto que, como beneficiario de la ayuda de la convocatoria de la Diputació de Girona, el Ayuntamiento de _____ tiene interés a contratar un _____;

Vista la cláusula quinta de las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones a los ayuntamientos para instalar calderas y redes de calor de biomasa municipales, relativas a las condiciones de ejecución, el Ayuntamiento de _____ está interesado en utilizar los servicios que ofrece la Diputació de Girona en el ámbito de la asistencia técnica y jurídica para proceder a la licitación de _____.

La fórmula legal adecuada para articular este asesoramiento es el encargo de gestión, previsto en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, y el artículo 10 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de Régimen Jurídico y de Procedimiento de las Administraciones Públicas de Catalunya, que exigen la firma de un convenio para formalizar el encargo.

El artículo 22.2.g de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que el órgano competente para la transferencia de funciones o de actividades a otras administraciones públicas es el Pleno.

Por todo lo expuesto, el Pleno, a propuesta de _____,

ACUERDA:

Primero. Encargar a la Diputació de Girona la gestión de la licitación de _____.

Segundo. Los servicios que incluye el encargo de gestión que se efectúa a favor de la Diputació son los que constan en el convenio tipo transcrito en el anexo.

Tercero. Aprobar el convenio que hay que suscribir con la Diputació de Girona, que se adjunta como anexo a este acuerdo.

Cuarto. La Diputació gestionará la tramitación de la licitación del contrato para el objeto de este encargo y lo agregará con la de otros ayuntamientos, en la medida en que esta agrupación sea posible.

Quinto. Facultar al alcalde como presidente para formalizar los documentos necesarios para la ejecución de este acuerdo y, en especial, para la firma del convenio.

ANEXO: CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓ DE GIRONA Y EL AYUNTAMIENTO DE _____ PARA PROCEDER A LA LICITACIÓN AGREGADA DE LA CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES PARA MEJORAR LA EFICIENCIA ENERGÉTICA Y REDUCIR LAS EMISIONES DE GASES DE EFECTO INVERNADERO QUE HAN SIDO PREVIAMENTE PLANIFICADAS EN PLANES DE ACCIÓN DE ENERGÍA SOSTENIBLE (PAES), APROBADOS POR EL PLENO

Girona, _____ de ____

Partes

DIPUTACIÓ DE GIRONA, con NIF P1700000-a y domicilio social en Pujada de Sant Martí, 5, de Girona, representada por su presidente, el Ilmo. Sr. Pere Vila i Fulcarà, asistido por el secretario general, D. Jordi Batllori i Nouvilas, en virtud de las facultades conferidas por acuerdo de _____.

AYUNTAMIENTO DE _____, con NIF _____, representado por su alcalde, el Ilmo. Sr. _____, y asistido por D. _____, secretario de la corporación.

Antecedentes y motivación

El Pacto de alcaldes es la principal iniciativa europea en que participan las autoridades locales y regionales que han asumido el compromiso voluntario de mejorar la eficiencia energética y utilizar fuentes de energía renovable en sus territorios. Con su compromiso, los municipios firmantes del Pacto se han propuesto superar el objetivo de la Unión Europea de reducir un 20 % las emisiones de CO₂ antes del 2020, como contribución a la lucha contra el cambio climático.

La Diputació de Girona promueve esta iniciativa europea y ha decidido promover el Pacto de alcaldes a través de su programa de impulso a las comarcas de Girona. Con este objetivo, la Diputació de Girona formalizó su compromiso ante la DG Energía de

la Comunidad Europea y se convirtió en coordinadora territorial del Pacto en enero de 2012 para ofrecer apoyo tanto técnico como económico a los signatarios del Pacto.

La Diputació de Girona, en calidad de coordinadora territorial del Pacto de alcaldes, ha promovido la adhesión de los municipios de la provincia de Girona a esta iniciativa de la CE para la lucha contra el cambio climático y ha coordinado la redacción de los planes de acción de energía sostenible (PAES). Actualmente, se han aprobado 187 PAES y más de 200 ayuntamientos se han adherido al Pacto de alcaldes y que pueden optar a las ayudas que ofrece la Diputació de Girona en las campañas de mejora de la eficiencia energética, como es el caso de la convocatoria de subvenciones a los ayuntamientos para instalar calderas y redes de calor de biomasa municipales.

La Diputació de Girona, con los recursos del Proyecto Beenergi, tiene el objetivo de movilizar como mínimo 15 millones de inversión en eficiencia energética y energías renovables a los municipios de la provincia de Girona. El Proyecto Beenergi ha recibido financiación del programa de investigación e innovación Horizonte 2020, de la Unión Europea, en virtud del acuerdo de subvención n.º 649789.

Así, pues, para homogeneizar las características técnicas y optimizar las condiciones de la ejecución de las acciones, se permite de forma expresa que los ayuntamientos encarguen la gestión de la tramitación de la licitación agregada de la contratación de la ejecución de acciones para mejorar la eficiencia energética y reducir las emisiones de gases de efecto invernadero que han sido previamente planificadas en PAES en la Diputació de Girona, lo cual se formaliza mediante este convenio.

El contrato será adjudicado por parte del ayuntamiento, a propuesta de la mesa de contratación de la Diputació de Girona. El importe de las acciones contratadas, lo pagará el ayuntamiento beneficiario directamente a los proveedores, con factura previa y detallada de acuerdo con lo establecido en el contrato, y se podrá justificar en el marco de la convocatoria de acuerdo con lo que indican las bases reguladoras.

Normativa aplicable

La Diputació de Girona tiene como competencia la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, en virtud del artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con el fin de asegurar la prestación integral adecuada para los municipios de la provincia, tanto desde el punto de vista de la eficiencia técnica como económica, de los servicios de competencia municipal.

El artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el artículo 10 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de Régimen Jurídico y de Procedimiento de las Administraciones Públicas de Catalunya, establecen que se puede encargar la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos, los organismos o las entidades públicas a otros órganos, organismos o entidades públicas de la misma administración o de otra de diferente, por razones de eficacia o cuando no se tengan los medios técnicos idóneos para llevarla a cabo.

Para realizar el encargo de gestión, la misma normativa contempla la formalización de un convenio entre las administraciones implicadas.

En virtud de este marco legal, el Ayuntamiento de _____ aprobó en fecha _____ el encargo de la gestión a la Diputació de Girona para llevar a cabo la licitación agregada de _____, por lo cual se suscribe este convenio con sujeción a los siguientes

Pactos

1. Actuaciones objeto del convenio

El Ayuntamiento encarga la gestión de la licitación agregada de _____ a la Diputació de Girona. El Ayuntamiento adjudicará el contrato y hará los pagos que del mismo se deriven.

2. Ámbito subjetivo

Este convenio entre la Diputació de Girona y el Ayuntamiento se hará extensible a los organismos autónomos y entidades dependientes de este, así como todos los entes de titularidad municipal que puedan ser objeto de la subvención para inversiones sostenibles para mejorar la eficiencia energética. Se entiende que cualquier mención del Ayuntamiento que se haga en este convenio se hará extensible a los anteriores, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4.1.g del TRLCSP.

3. Procedimiento

- a) La Diputació de Girona redactará los pliegos para la licitación de acuerdo con las indicaciones del Ayuntamiento y, antes de aprobarlo y publicarlo, lo remitirá al Ayuntamiento para su visto bueno.
- b) El Ayuntamiento se compromete a hacer la autorización del gasto necesario mediante el órgano competente que proceda; certificará esta autorización el secretario o interventor del Ayuntamiento, y será un requisito previo esencial para iniciar el procedimiento de licitación.
- c) La Diputació de Girona actuará como mesa de contratación, y remitirá el resultado de la apertura de sobres al Ayuntamiento a través de la propuesta de adjudicación de las empresas por orden decreciente, tal como establece el TRLCSP.
- d) El Ayuntamiento actúa como órgano de contratación, y por tanto le corresponde la adjudicación y la formalización del contrato con quien haya obtenido la puntuación más favorable de acuerdo con los criterios previstos en los pliegos de cláusulas.
- e) La empresa depositará ante la Tesorería de cada ayuntamiento la garantía definitiva, si procede.
- f) La empresa seleccionada dirigirá la facturación de esta contratación al Ayuntamiento de _____.
- g) El Ayuntamiento designará un responsable del contrato que actuará como interlocutor con la Diputació, que habilitará los mecanismos posibles para fomentar la participación de este en el proceso de licitación.

4. Aprobación del gasto y del procedimiento administrativo

En virtud de este convenio, la autorización y disposición del gasto corresponde al Ayuntamiento.

El Ayuntamiento enviará a la Diputació de Girona el acuerdo del órgano competente certificado por el secretario de la corporación, de compromiso de gasto para hacer frente a la contratación.

Por este contrato se contempla un importe de _____ (IVA incluido), que corresponde a la inversión necesaria y es orientativo, dado que, cuando proceda,

deberá determinarse el coste total del proyecto incluyendo el mantenimiento y el suministro de energía en la fase de estudio de viabilidad y alternativas, durante la elaboración del pliego de prescripciones técnicas.

Con la firma de este convenio, el Ayuntamiento se compromete a:

- Asumir las condiciones del objeto contractual tal como se define en este convenio.
- Aceptar íntegramente las bases de los procedimientos y, especialmente, del pliego de cláusulas administrativas particulares y del pliego de prescripciones técnicas, así como las valoraciones efectuadas, las propuestas de adjudicación y el resto de decisiones tomadas por la Diputació de Girona en virtud de la figura del encargo de gestión.
- Aprobar la propuesta de resolución de adjudicación en todos sus términos y condiciones, y perfección del contrato en estos mismos términos y condiciones.
- Trasladar a la Diputació de Girona el acuerdo de adjudicación del contrato.

5. Relaciones con el proveedor

La empresa tendrá la obligación contractual de prestar los servicios al Ayuntamiento de acuerdo con el precio y las condiciones fijadas en el contrato.

El Ayuntamiento pagará las facturas en el plazo máximo de treinta días, en cumplimiento de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen las medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, y de acuerdo con la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica.

6. Seguimiento e incidencias

La Diputació de Girona realizará las tareas de todas las fases de la licitación hasta la propuesta de adjudicación, mientras que la adjudicación definitiva y la formalización del contrato corresponden al Ayuntamiento como órgano de contratación.

7. Vigencia

La vigencia del convenio se iniciará una vez lo hayan firmado el Ayuntamiento y la Diputació de Girona, y haya sido aprobado por los plenos del Ayuntamiento y de la Diputació, respectivamente, en calidad de órganos competentes para encargar y aceptar el encargo de gestión de forma expresa.

La vigencia finalizará en el momento de la adjudicación del contrato por parte del Ayuntamiento.

8. Competencias

Una vez aprobado el convenio de encargo de gestión por el Pleno de las administraciones que intervienen, de acuerdo con el artículo 22.4 de la Ley de Bases de Régimen Local, se faculta al alcalde del Ayuntamiento y al presidente de la Diputació para la firma y toma de decisión de los documentos necesarios para la culminación efectiva de este acuerdo, en los límites que la normativa determine.

9. Modificación

El convenio, durante su vigencia, se puede modificar siempre que tenga la aprobación tanto de la Diputació de Girona como del Ayuntamiento.

10. Incumplimiento

El incumplimiento de este convenio por cualquiera de las partes signatarias puede dar lugar a su resolución.

11. Naturaleza

Este convenio tiene naturaleza administrativa, por lo que corresponderá a la jurisdicción contenciosa administrativa el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación, modificación, resolución y efectos de este convenio.

12. Extinción

Este convenio se podrá extinguir por las causas siguientes:

- a) Por haberse realizado el objeto o haber expirado el plazo.
- b) Por resolución, de acuerdo con la cláusula anterior.
- c) Por mutuo acuerdo.
- d) Por cualquier otra causa admisible en derecho.

13. Publicación

En virtud de la normativa aplicable, procede publicar en el BOP la formalización del convenio para el encargo de gestión.

Y, con el fin de dejar constancia y como prueba de conformidad, las partes suscriben este convenio por duplicado.

Xxxx, _____

Girona,

Por el Ayuntamiento de _____

Por la Diputació de Girona

El alcalde

El presidente

Pere Vila i Fulcarà

El secretario

El secretario general

Jordi Batllori i Nouvilas

Anexo II. Contenido de referencia de proyectos y anteproyectos

1 Introducción y objetivos

- 1.1 Datos básicos del promotor
- 1.2 Equipo técnico del proyecto
- 1.3 Antecedentes
- 1.4 Objetivos
- 1.5 Contenido y alcance
- 1.6 Normativa de aplicación

2 Información general

- 2.1 Emplazamiento e información urbanística
- 2.2 Estimación de las cargas térmicas de los edificios a calefaccionar
- 2.3 Características técnicas de las instalaciones existentes (potencia, circuitos y control actual)
- 2.4 Características técnicas de las instalaciones futuras a calefaccionar (si procede)
- 2.5 Ocupación y horario de funcionamiento de las instalaciones a calefaccionar
- 2.6 Consumo energético previsto de las dependencias a calefaccionar
 - 2.6.1. Consumos energéticos de las dependencias de los últimos tres años
 - 2.6.2. Estimación y justificación de consumos energéticos de instalaciones o ampliaciones futuras
 - 2.6.3. Consumos térmicos previstos con biomasa

3 Descripción del proyecto

- 3.1 Descripción general del proyecto y de la solución adoptada. Descripción de la propuesta por fases del proyecto, si procede
- 3.2 Generadores de calor. Dimensionamiento y características
- 3.3 Combustible, sistema de alimentación y sistema de almacenaje
 - 3.3.1 Características de la biomasa que se utilizará
 - 3.3.2 Demanda de biomasa prevista
 - 3.3.3 Sistema de almacenamiento previsto, autonomía
 - 3.3.4 Sistema de alimentación de biomasa
- 3.4 Sala(s) de calderas de biomasa
- 3.5 Sistemas hidráulicos. Red y conexión con salas técnicas existentes
- 3.6 Sistema de control. Descripción del sistema de control

4 Datos energéticos y ambientales

- 4.1 Consumos energéticos y emisiones ahorradas

5 Datos económicos

- 5.1 Inversión. Presupuesto desglosado por capítulos
- 5.2 Ahorros económicos previstos en combustible fósil
- 5.3 Análisis de viabilidad y vida útil de la instalación
 - 5.3.1 Parámetros financieros utilizados
 - 5.3.2 Flujo de caja de proyecto

6 Calendario de ejecución

7 Conclusiones

Anexo

MEDICIONES Y PRESUPUESTO DETALLADO Y SEPARADO POR CAPÍTULOS Y SUBCAPÍTULOS SIGUIENTES

- 1 Acondicionamiento de las salas de caldera y construcción del silo
- 2 Red de calor y abastecimiento de servicios
- 3 Instalación de caldera de biomasa y elementos complementarios
 - a) Instalación de caldera de biomasa y elementos complementarios
 - b) Sistema de alimentación de astilla y relleno del silo
 - c) Equipo generador de calor
 - d) Chimenea y componentes hidráulicos
 - e) Instalación eléctrica y de control
 - f) Instalación de protección contra incendios
- 4 Instalación y conexión a la sala de calderas de los diferentes edificios existentes
- 5 Seguridad y salud
- 6 Dirección de obra

PLANOS

1. Plano de situación y parámetros urbanísticos
2. Emplazamiento
3. Recorrido de cañerías (con indicación del diámetro de tramos y la distancia de recorridos)
4. Silo y sala de calderas. Planta.
5. Silo y sala de calderas. Alzado.
6. Esquema de los hidráulicos de la sala de calderas de biomasa e interconexiones con salas de calderas existentes (con indicación del diámetro, los materiales y los aislamientos)
7. Esquema de control
8. Planta. Instalaciones de la sala de calderas
9. Acceso del vehículo de descarga
10. Incendios. Justificación de las medidas de protección contra incendios